



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº0000812-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 12 4 NOV 2017

VISTO:

El Informe Nº 833-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de Octubre del 2017; Informe Nº 057-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 24 de octubre del 2017; Informe Técnico Nº 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS.GMEH, de fecha 10 de Octubre del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, mediante Informe Nº 057-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 24 de octubre del 2017, el Especialista Racionalización III Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata; alcanza proyecto de Directiva relacionado a Transversalizar el Enfoque de Género en Políticas y Gestión del Gobierno Regional Tumbes, debidamente implementado con formalidades establecidas por normativa vigente, para su trámite respectivo.

Que, mediante Informe Técnico Nº 002-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS.GMEH, de fecha 10 de Octubre del 2017, la Mg. CPC. Gricelda Miryam Espinoza Herrera - Tec. Administrativo III, alcanza a la Sub Gerente de Inclusión social el proyecto de Directiva "Disposiciones para la Implementación de los Lineamientos para Transversalizar el enfoque de Genero Políticas y Gestión del Gobierno Regional de Tumbes".

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 15º precisa que son atribuciones del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000812-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 24 NOV 2017

Que, el artículo 4º de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley Nº 28983, establece como uno de roles del Estado, inciso 1) Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación, inciso 2) Adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias(...).

Que, el artículo 6º de la citada Ley, fija los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Para tal efecto, son lineamientos: a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático. b) Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres (...).

Que el artículo 4º Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, prescribe que: "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", asimismo el artículo 6º de la citada Ley, ha señalado que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades".

Que, el artículo 60º del citado cuerpo legal, enumera las funciones específicas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades que debe cumplir el Gobierno Regional, "a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales (...)... f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.

Que, realizada la evaluación de PROYECTO DE DIRECTIVA Nº 033-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG, denominada "DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PARA



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº0000812-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 24 NOV 2017

TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GENERO EN LAS POLITICAS Y GESTION DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", la misma tiene por finalidad uniformizar criterios y establecer procedimientos para la transversalizacion del enfoque de género en las políticas y procesos de gestión del Gobierno Regional Tumbes.

Que, el objetivo de la citada PROYECTO DE DIRECTIVA Nº 033-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG, denominada **"DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GENERO EN LAS POLITICAS Y GESTION DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**, es establecer disposiciones para la implementación de los lineamientos para transversalizar el enfoque de género en las políticas y en todos los procesos de gestión institucional del Gobierno Regional de Tumbes, aprobados mediante Ordenanza Regional Nº 010-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

Que, mediante Informe Nº 833-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de Octubre del 2017; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente APROBAR, el PROYECTO DE DIRECTIVA Nº **033-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG**, denominada **"DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GENERO EN LAS POLITICAS Y GESTION DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**, la misma que se ajusta a la normatividad legal vigente, debiendo emitirse la Resolución de Aprobación del citado Acto Administrativo.

Estando a lo informado, contando con la Visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Gerencia de Desarrollo Social; Sub Gerencia de Inclusión Social; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº **006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el PROYECTO DE DIRECTIVA Nº 033-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG, denominada "DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GENERO EN LAS POLITICAS Y GESTION





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

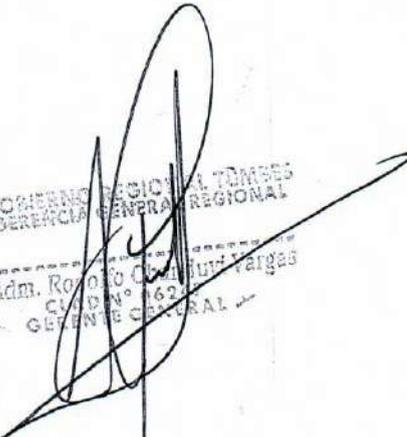
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0000812-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 24 NOV 2017

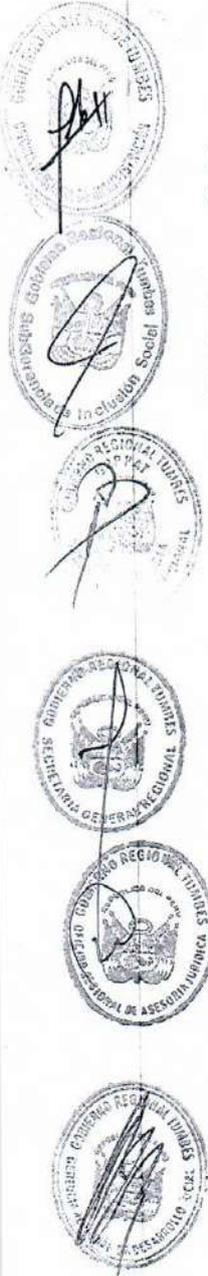
DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", la misma que se ajusta a la normatividad legal vigente y forma parte de la Presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, Unidades Orgánicas y Dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Roferto C. Vargas
C.I.D.N.º 162
GERENTE GENERAL





Copia fiel del Original

00000812

24 NOV 2017

Gobierno Regional Tumbes

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

SUB GERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL

DIRECTIVA N°033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS
LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE
GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TUMBES”**

**Tumbes – Perú
2017**



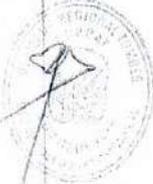
DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

00000812

ÍNDICE

	PAG.
I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ALCANCE	4
V. APROBACIÓN	4
VI. VIGENCIA	4
VII. ASPECTOS GENERALES	4
VIII. NORMAS ESPECÍFICAS	6
8.1. Lineamiento 1: Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y la Gestión Institucional	6
8.2. Lineamiento 2: Transversalización del Enfoque de Género en el Proceso de Planificación	11
8.3. Lineamiento 3: Transversalización del Enfoque de Género en el Proceso Presupuestario	13
8.4. Lineamiento 4: Transversalización del Enfoque de Género en el Proceso de Monitoreo	17
8.5. Lineamiento 5: Transversalización del Enfoque de Género en el Proceso de Rendición de Cuentas	17
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	18
X. RESPONSABILIDAD	18



DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG**“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”****I. FINALIDAD**

Uniformizar criterios y establecer procedimientos para la transversalización del enfoque de género en las políticas y procesos de gestión del Gobierno Regional Tumbes.

II. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la implementación de los Lineamientos para transversalizar el enfoque de género en las políticas y en todos los procesos de gestión institucional del Gobierno Regional de Tumbes, aprobados mediante Ordenanza Regional N° 010-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus Modificatorias.
- 3.3 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5 Ley N° 29083, Ley que modifica el artículo 47° de la Ley N° 28411.
- 3.6 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP que aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017”.
- 3.8 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.9 Ordenanza Regional N° 010-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, que aprueba Lineamientos para la Transversalización del enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional de Tumbes.
- 3.10 D.S N° 040-2015-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.11 O.R N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.12 RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF, del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.13 RGGR N° 200-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.
- 3.14 RGGR N° 307-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



Copia del Original
24 NOV 2017

DIRECTIVA N°033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

- 3.15 RGGR N° 404-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.16 Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.17 RER N° 107-2017/GRTUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos/as los/las funcionarios/as y servidores civiles de las dependencias de la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Órganos Desconcentrados del Pliego Gobierno Regional Tumbes.

V. APROBACIÓN

La presente norma será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril de 2017.

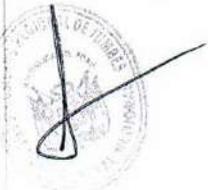
VI. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será modificada cuando se emitan normas legales expresas o por razones debidamente justificadas.

VII. ASPECTOS GENERALES

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 7.1 **Brecha de Género.**-Es la distancia o diferencia significativa y verificable en el acceso de mujeres y hombres a los bienes, servicios, recursos económicos, sociales, culturales, que expresan diversos niveles de bienestar y desarrollo personal.
- 7.2 **Capacidad Institucional.**- Se refiere a la capacidad de desempeño del gobierno regional para el logro de resultados en la implementación de las





00000812

DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

políticas planes, programas, proyectos y servicios públicos, con enfoque de género, gestionando con transparencia, eficacia, eficiencia, y respondiendo efectivamente a las demandas ciudadanas y el desarrollo regional.

- 7.3 Discriminación.-** Es cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.
- 7.4 Equidad de Género.-** Implica el tratamiento diferencial para corregir desigualdades a través de medidas no necesariamente iguales, pero conducentes a la igualdad entre hombres y mujeres en términos de derechos, obligaciones, beneficios y oportunidades, para alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos.
- 7.5 Enfoque de Género.-** Es una forma de mirar la realidad identificando los papeles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos, a fin de conocer y explicar las causas que generan estas asimetrías y desigualdades, y formular medidas (políticas, mecanismos de acción afirmativa, normas, etc.) que contribuyan a superar las brechas de género.
- 7.6 Género.-** Es un concepto que alude a las diferencias construidas socialmente entre mujeres y hombres y que están basadas en sus diferencias biológicas.
- 7.7 Igualdad de Género.-** Es la condición en la que se encuentran mujeres y hombres para ejercer sus derechos, en la cual gozan del mismo trato, las mismas condiciones y oportunidades sin ninguna distinción basada en su sexo, edad, creencias, origen étnico, cultura, orientación sexual, identidad de género o situación socioeconómica.
- 7.8 Políticas Públicas de Igualdad de Género.-** Las políticas de igualdad de género son decisiones y acciones de las autoridades que conducen a la generación de condiciones y medidas que garantizan a hombres y mujeres la igualdad en el ejercicio de sus derechos sociales, económicos, políticos y culturales, así como en el acceso a servicios públicos y otros beneficios del Estado.



DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

7.9 Transversalización del Enfoque de Género.- Es una estrategia destinada a incorporar el enfoque de género en todos los niveles de las políticas y la gestión pública, en la planificación, normas y procedimientos, procesos, en la gestión de los recursos humanos y presupuesto, con la finalidad de lograr la igualdad de género.

VIII. NORMAS ESPECÍFICAS

8.1 Lineamiento 1: Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y la Gestión Institucional

8.1.1. Análisis de la capacidad institucional frente a la igualdad de género

El análisis de la capacidad institucional con enfoque de género permitirá a los/las funcionarios/as y autoridades del Gobierno Regional de Tumbes en adelante Gobierno Regional, conocer la situación actual de la incorporación del enfoque de género en la institución y evidenciar las oportunidades, potencialidades, limitantes y resistencias, para la institucionalización del enfoque de género. Es una herramienta que nos ayuda a comprender:

- a. Si se está respondiendo a las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres desde las políticas, programas, proyectos y de cualquier actividad planificada (existencia de brechas de género en la región).
- b. El grado de incorporación del enfoque de género en los objetivos, resultados, metas e indicadores de las políticas, planes, programas y proyectos.
- c. El nivel de la asignación presupuestal para la reducción de las brechas de género
- d. Los valores, prácticas, actitudes y comportamientos frente a la igualdad de género.



00000812

DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

- e. Si el presupuesto se orienta a financiar intervenciones para el logro de la igualdad de género.
- f. La relación entre la política de recursos humanos y la igualdad de género al interior de la institución.

Para elaborar el diagnóstico de la capacidad institucional se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a. **Gestión organizacional**, en este ámbito analizaremos si se cuenta con instrumentos técnicos normativos para garantizar la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres; asimismo la distribución de funciones y competencias de las diferentes áreas y si las mismas contribuyen a diseñar e implementar políticas de igualdad de género y la relación de coordinación y colaboración intergubernamental.
- b. **Gestión de los Recursos Humanos**, el análisis se centra en tres temas: si existen condiciones de igualdad para mujeres y hombres en la selección de personal; si se cuenta con personal especializado en enfoque de género y si se cuenta con una política laboral que promueva la conciliación entre la vida laboral y la vida familiar.
- c. **Planificación y monitoreo**: Se analiza si los instrumentos de planificación están formulados teniendo en cuenta estadísticas desagregadas por sexo y si cuentan con indicadores para medir la incorporación y avances en cuanto a políticas de género.
- d. **Gestión presupuestal**: Se analiza las prioridades de inversión.
- e. **Cultura organizacional**: Se incluyen las percepciones y opiniones del personal del Gobierno Regional sobre el tema de género, así como la cultura organizacional.

El análisis de la capacidad institucional con enfoque de género debe realizarse cada seis meses hasta que se consiga la tan ansiada igualdad de género; y estará a cargo de la Comisión para la Igualdad de Género, conformada mediante la resolución



DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

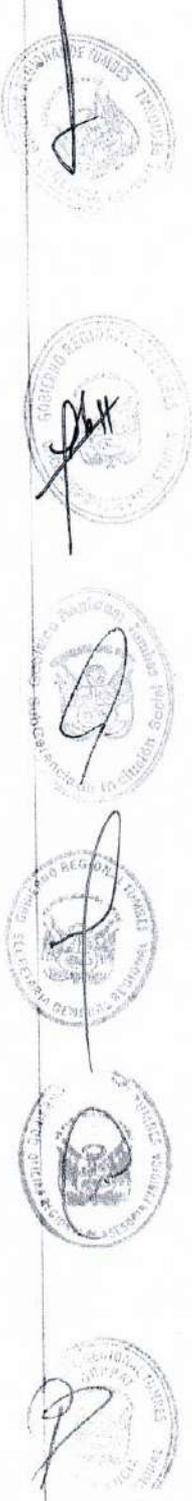
“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

gerencial general regional respectiva, la que debe remitir un informe semestral al/a la Gobernador/a Regional.

8.1.2 Elaboración e implementación de lineamientos y normas con enfoque de género.

La Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley N° 26889, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, recogen y desarrollan reglas de redacción, agrupación y estructura para la elaboración de un proyecto normativo. Establecen que el término ley o leyes involucra, además las normas regionales de carácter general. En ese sentido, el anteproyecto de Ley se debe estructurar de la siguiente manera, aplicando en toda la redacción el uso del lenguaje inclusivo:

- a. **Parte expositiva o exposición de motivos**, se refiere a la explicación y la justificación clara y precisa del porqué y para qué se presenta la propuesta de ordenanza. Se debe considerar información cuantitativa y cualitativa sobre la situación de mujeres y hombres frente a la realidad regional, desagregada por sexo. Identificar las brechas de género del problema identificado. Analizar las causas o factores que generan desigualdad y brechas de género. Establecer los planteamientos de solución dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres, bajo el presupuesto de igualdad de género. Se debe indicar las normas de las cuales deriva la competencia para regular la materia de la propuesta. Debe incluirse un análisis de la constitucionalidad de la propuesta normativa y su correspondencia con el ordenamiento jurídico en general.
- b. **Análisis costo beneficio**, debe describir los efectos positivos o beneficios del proyecto normativo respecto a las personas o grupos de personas. Los efectos negativos o costos del proyecto normativo respecto a las personas o grupos de personas. Verificar si los cambios son impactos valorizables económicamente o no. Estimar los efectos económicos en caso





DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

resulte posible. Identificar los beneficios y costos que no sean susceptibles de valorización económica.

c. **Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional**, debe precisarse los cambios que se producirán en el ordenamiento legal a consecuencia de la aprobación de la propuesta de ordenanza, es decir, si esta busca innovar supliendo vacíos en el ordenamiento o si modifica o deroga normas vigentes. Este análisis debe incluir una breve referencia a los antecedentes, situación actual y objetivos de la propuesta.

d. **Fórmula legal de la propuesta normativa**, en la que se incluye una parte considerativa, parte dispositiva y parte final.

8.1.3 Fortalecimiento de la capacidad institucional para la implementación de políticas para la igualdad de género.

Para lograr la igualdad de género es necesario contar con personal sensibilizado y capacitado en temas de género, que les permita una efectiva integración del enfoque de género en las políticas y gestión orientada a la reducción de las desigualdades y brechas de género existentes en el territorio, para ello:

a) Todos/as los/las funcionarios/as y servidores civiles participarán en las reuniones de asistencia técnica y de desarrollo de capacidades, que se realicen en materia de transversalización del enfoque de género.

b) La Oficina de Recursos humanos diseñará e implementará un plan de capacitación dirigido a fortalecer las capacidades de los/las funcionarios, funcionarias y servidores civiles del gobierno regional en materia de transversalización del enfoque de género.

c) La Oficina de Recursos humanos debe promover la cooperación interinstitucional pública y privada para la sostenibilidad técnica y metodológica del plan de capacitación.



00000812

DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

d) La Oficina de Recursos humanos debe promover una cultura de respeto y valoración de mujeres y hombres. La eliminación de actitudes, comportamientos y prácticas discriminatorias en las relaciones interpersonales. La conciliación entre la vida profesional y personal y disponer medidas para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual.

8.1.4 Aplicar criterios de igualdad de género para la selección, contratación, promoción del personal y representación en todas las áreas y espacios de trabajo.

a) La Oficina de Recursos Humanos, velará porque en las convocatorias de trabajo se utilice el lenguaje inclusivo para visibilizar que están dirigidas por igual a mujeres y hombres en las mismas condiciones y sin discriminación alguna.

b) El Comité de Selección de Personal, utilizará criterios de selección basados en la meritocracia que permitan valorar por igual las competencias de las candidatas y los candidatos sin discriminación alguna y minimizar cualquier sesgo de género en el proceso de selección de personal.

c) La Oficina de Recursos Humanos, velará para que la conformación del Comité de selección sea inclusivo integrado tanto por hombres y mujeres en forma paritaria, lo que permitirá un análisis equilibrado y objetivo de las candidatas y los candidatos.

d) La Oficina de Recursos Humanos, realizará un proceso de sensibilización e inducción laboral al personal ingresante sobre la importancia de la igualdad de género y la estrategia de transversalización del enfoque de género.

8.1.5 Promover el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles del gobierno.

a) La Sub Gerencia de Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, efectuará la difusión de las disposiciones



00000812

DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

contenidas en la Directiva N° 008-2017/GOB.REG-GGR-GRDS-SGIS-SG “Normas para el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas, orales y gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional de Tumbes”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 353-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

- b) La Sub Gerencia de Inclusión Social, en coordinación con el área de Recursos Humanos implementará un Plan de Capacitación, dirigido a fortalecer las capacidades de los/las funcionarios y funcionarias y servidores civiles del Gobierno Regional sobre uso del lenguaje inclusivo en las comunicaciones escritas, orales y gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional.

8.2 Lineamiento 2: Transversalización del Enfoque de Género en el Proceso de Planificación

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de asesoramiento responsable de conducir el proceso de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto y ordenamiento territorial. Diseña políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa. En ese sentido, debe:

8.2.1 Producir diagnóstico regional con enfoque de género

8.2.1.1 Identificación del problema de género

- Determinar las causas que generan la desigualdad entre mujeres y hombres.
- Determinar el impacto negativo de estas desigualdades en el ejercicio de los derechos fundamentales de mujeres y hombres.
- Determinar el impacto negativo de dichas desigualdades en el desarrollo regional.



00000812

12 4 NOV 2017

DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

8.2.1.2 Identificación las brechas de género

- a) Determinar la tasa femenina y masculina del problema identificado.
- b) Determinar la magnitud de la diferencia entre la tasa femenina y la tasa masculina para obtener la brecha de género.

8.2.1.3 Análisis de género del problema y las brechas identificadas.

- a) Determinar las características de la brecha identificada en el contexto social, económico y cultural.
- b) Distinguir las causas sociales, económicas y culturales de dicho problema.
- c) Determinar las consecuencias e impacto en la vida de mujeres y hombres de las brechas de género identificadas.

8.2.2 Formulación de los objetivos estratégicos, metas e indicadores con enfoque de género

8.2.2.1 De los objetivos estratégico

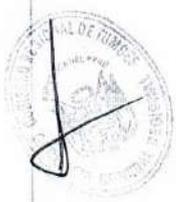
El objetivo estratégico debe expresar los logros a alcanzar en un plazo determinado para reducir las brechas existentes y contribuir a la igualdad de género.

8.2.2.2 De los resultados

El resultado final o específico debe expresar el cambio que se espera lograr en relación al problema específico.

8.2.2.3 Construcción de metas e indicadores con enfoque de Género

- a) La meta debe representar un reto, ser precisa, medible, alcanzable, y con un tiempo de duración estimado.





00000812

DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

"DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"

- b) Los indicadores de género deben identificar los cambios sociales producidos entre las mujeres y los hombres en distintos momentos del tiempo. Pueden ser cualitativos o cuantitativos.

8.2.3 Articulación de los instrumentos de planificación regional a las políticas y planes nacionales para la igualdad de género y la erradicación de la violencia basada en género existentes

La articulación y alineación estratégica de los instrumentos de planificación debe tomar en cuenta los objetivos estratégicos y los objetivos específicos y los indicadores del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), Plan Estratégico Institucional (PEI), y Plan Operativo Institucional (POI). Se realiza tomando en cuenta:

- a) La coherencia; referida al aporte y relación de cada uno de los objetivos estratégicos y específicos del PEI con los objetivos del PDRC.
- b) La consistencia; referida al planteamiento en sí mismo de los objetivos estratégicos y específicos del PDRC y del PEI, así como el análisis de la contradicción o ambigüedad que pudiera existir entre los mismos.

8.3 Lineamiento 3: Transversalización del Enfoque de Género en el Proceso Presupuestario

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de asesoramiento responsable de la ejecución presupuestal, la programación de la asignación trimestral, garantizando la atención de los recursos. En ese sentido, deberá tomar en cuenta lo siguiente:

8.3.1 Programación presupuestaria

- a) Analizar el presupuesto con enfoque de género del ejercicio presupuestal anterior y evaluar su orientación hacia la igualdad de género, con la finalidad de incorporar dicha



00000812

Copia del Original
12 4 NOV 2017

DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

orientación en la programación del nuevo ejercicio en los niveles que se considere pertinentes.

- b) Considerar las principales brechas de género en la programación presupuestaria, a fin de tomarlas en cuenta, para lo cual se deberá:
 - b.1. Construir indicadores relacionados con la brecha de género priorizada en la región.
 - b.2. Definir metas físicas de reducción de la brecha en el corto, mediano y largo plazo.
 - b.3. Identificar alternativas de intervención para cerrar la brecha priorizada (programas, proyectos, o reorientar acciones dentro de los programas o proyectos ya existentes).

8.3.2 Formulación presupuestaria

Incorporar el enfoque de género en la selección de metas presupuestales vinculadas a la brecha de género priorizada como objetivo estratégico en la región.

8.3.3 Ejecución presupuestaria

Verificar si las asignaciones presupuestales específicas están vinculadas a las metas de reducción de las brechas de género priorizadas y cuentan con indicador de nivel de ejecución de la meta financiera.

8.3.4 Evaluación presupuestaria

- a) Evaluar el cumplimiento de la meta presupuestal asignada para reducir la brecha de género priorizada en la formulación.
- b) Evaluar los resultados o logros (alcance de metas físicas) mediante evaluaciones intermedias y finales con indicadores de género vinculados a la meta de reducción de la brecha de género.



DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

8.3.5 Proyectos de Inversión

Para la formulación de Proyectos de Inversión, es necesaria la elaboración de un diagnóstico con enfoque de género, que implica:

- a) Acceder a información desagregada por sexo cuantitativa y cualitativa que permita identificar las diferentes condiciones existentes entre hombres y mujeres de la región, y conocer la dinámica de las relaciones, prácticas y costumbres sociales y comunitarias de género en las que se encuentra la población objetivo.
- b) Definir el problema y sus variables asociadas a las relaciones de género y reconocer las desigualdades existentes para abordarlas desde el inicio del proyecto.
- c) En los proyectos de inversión se debe establecer como criterio fundamental que sus objetivos, medios, fines y acciones contribuyan a reducir o eliminar las brechas de género y a solucionar total o parcialmente problemas que afectan principalmente a las niñas, mujeres jóvenes y adultas identificadas.

8.3.5 Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Se debe promover la participación activa y adecuada de los ciudadanos y las ciudadanas y de las organizaciones de la sociedad civil organizada, en las actividades programadas del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados y en la priorización de proyectos de inversión de impacto regional en mejora de la calidad de vida de hombres y mujeres.

- a) La comunicación, debe desarrollarse mediante mecanismos de comunicación masivos de cobertura urbana y rural, a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso participativo anterior, los proyectos que se están ejecutando, el monto y la población beneficiaria según edad, sexo, y lugar de residencia.



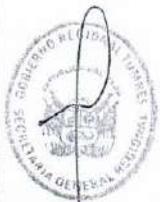
00000812

12 NOV 2017

DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

- b) En la sensibilización, se debe promover la integración y participación de organizaciones de la sociedad civil conformadas por mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, y personas con discapacidad, entre otras.
- c) En la convocatoria, se debe promover la integración al proceso de organizaciones sociales, organizaciones públicas y privadas, haciendo uso de los medios de comunicación masivos de cobertura urbana y rural en español, quechua y otros dialectos, a fin de garantizar una correcta y eficiente difusión y comunicación a los agentes participantes.
- d) La identificación y registro de los agentes participantes debe realizarse conforme a lo establecido en el Reglamento del Presupuesto participativo.
- e) La capacitación para los agentes participantes, en especial para los/as Consejeros/as Regionales, Regidores/as y agentes de la sociedad civil se desarrollarán en español, quechua y/o dialectos de la zona, en forma descentralizada, permanente y diferenciada según edad, género y lugar de residencia, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción.
- f) En la identificación y priorización de proyecto de inversión, se debe priorizar aquellos que contribuyan al logro de resultados a favor de hombres y mujeres, niños y niñas con mayores necesidades de servicios.
- g) El equipo técnico encargado de la implementación de los talleres debe expresarse en español, quechua y/o dialectos de uso mayoritario en la zona y propiciar la participación de hombres y mujeres por igual.
- h) Articular con los gobiernos provinciales y distritales acciones conjuntas, identificando los principales problemas que deben ser resueltos de manera coordinada, así como, el compromiso





DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del presupuesto participativo.

- i) En la rendición de cuentas de los compromisos y acuerdos adoptados en el Proceso de Presupuesto Participativo, se debe identificar los avances y alcances de los resultados diferenciados por género, edad, población urbana/rural, otros. Se expondrá en español, quechua y/o dialecto de la zona, programándose un horario propicio para la participación de la población interesada, en especial, de mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad.

8.4 Lineamiento 4: Transversalización del Enfoque de Género en el Proceso de Monitoreo

- a) La Gerencia Regional de Desarrollo Social, reportará periódicamente al Sistema Nacional de Indicadores de Género-SNIG, el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de políticas de igualdad de género.
- b) La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, coordinará con las diferentes áreas del Gobierno Regional, a efectos de diseñar un sistema de indicadores de género que permitan evidenciar la reducción de brechas de género y supervisar que los/las funcionarios/as planifiquen sus actividades, a fin de cumplir con dichos indicadores.
- c) La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social diseñarán instrumentos de recojo y análisis de la información de manera periódica para medir los avances en la igualdad de género y supervisar que los/las funcionarios/as entreguen dicha información oportunamente.

8.5 Lineamiento 5: Transversalización del Enfoque de Género en el Proceso de Rendición de Cuentas.

- a) Se debe promover y/o fortalecer mecanismos y espacios para la rendición de cuentas sobre la operación y resultados de los



DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

programas, proyectos, asignaciones presupuestales vinculadas a las brechas de género priorizadas en la región.

- b) En las audiencias públicas se promoverá la asistencia igualitaria de hombres, mujeres, personas adultas mayores, niños, niñas, adolescentes, población indígena, personas con discapacidad, entre otros. El lugar y horario debe favorecer la participación masiva de la población en general, tomando en cuenta criterios de territorialidad, género, edad, condición física. Se debe considerar la transmisión de mensajes en español, quechua o algún otro idioma de la región.
- c) En el desarrollo de las audiencias públicas se debe informar sobre el avance de la implementación de las políticas de igualdad de género y la reducción de las brechas de género.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- 9.1. Las acciones no previstas o cualquier situación no contemplada en las disposiciones de la presente Directiva, serán resueltas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional.
- 9.2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social y unidades orgánicas que la integran de la Sede Central Regional o la dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales Sectoriales, diseñarán los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 9.3. La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- 9.4. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional.

X. RESPONSABILIDADES

- 10.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de





DIRECTIVA N° 033 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-SGIS-SG

“DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DEL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”

conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

- 10.2. Es responsabilidad de la Sub Gerencia de Inclusión Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, efectuar la difusión de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 10.3. Tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente directiva, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y unidades orgánicas que la conforman, y/u oficinas que participan en el procedimiento administrativo y técnico como la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, y Oficina de Recursos Humanos y demás Gerencias y Oficinas Regionales de la Sede Central Regional; así como, las oficinas que participan en el desarrollo de las actividades, los/as funcionarios/as y servidores/as de las Direcciones Regionales Sectoriales y Órganos Desconcentrados como las Unidades de Gestión Educativa Local del Gobierno Regional.
- 10.4. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de las unidades orgánicas que la conforman supervisará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.
- 10.5. Es responsabilidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y unidades orgánicas que la conforman, así como, de las dependencias que hagan sus veces en las Direcciones Regionales y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional, socializar las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- 10.6. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

